



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se lles un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de este Gobierno de provincia publicada en el **BOLETIN** de 4 del actual, sin que los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se inserta hayan satisfecho los descubiertos en que se hallan por obligaciones de primera ensoñanza del cuarto trimestre del año económico próximo pasado, he acordado imponer la multa de *cin* pesetas á los Sres. Alcaldes de los que adenden ésta ó mayor cantidad y la de *cin* cuenta á los de aquéllos cuyos débitos no lleguen á dicha suma, las cuales multas harán efectivas en el papel correspondiente en este Gobierno de provincia en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el **BOLETIN OFICIAL**, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, dará conocimiento á los correspondientes Juzgados de primera instancia para que procedan á la exacción de ellas por la vía de apremio, reservándose adoptar las demás disposiciones á que por su desobediencia dieren lugar si á la vez no solventaran también sus descubiertos.

Leon 18 de Agosto de 1890.

Manuel Baamonde.

AYUNTAMIENTOS.

	DEBEN.
	Pesetas. Cs.
Carrizo.....	183 49
Val de San Lorenzo....	153 12
La Antigua.....	174 66
Bercianos del Páramo..	474 99
Bustillo del Páramo....	282 02
Castrocalbon.....	85 78
Laguna Daiga.....	364 06
Laguna de Negrillos....	564 37
Palacios de la Valderna	418 74
Pobladura Pelayo Garcia	390 62
Quintana del Marco....	196 99
Riego de la Vega.....	223 75
San Adrian del Valle...	390 62
S. Pedro de Bercianos..	81 87
Sta. Elena de Jamuz....	677 17
Valdefuentes.....	79 53
Zotes del Páramo.....	490 31
Armunia.....	165 62
Garrafe.....	566 24
Mansilla Mayor.....	136 56
S. Andrés del Rabanedo.	528 74
Sariego.....	190 47
Vega de Infanzones....	127 81
La Majua.....	684 19
Palacios del Sil.....	90 65
Alvares.....	574 98
Borrones.....	473 46
Castro de Cabrera....	195 15
Cubillos.....	356 55
Encineto.....	542 64
Igüeña.....	271 40
Ponferrada.....	2.505 93
Priaranza del Bierzo...	252 96
Cistierna.....	493 43
Lillo.....	184 52
Maraña.....	62 50
Renedo de Valdehumar.	229 70
Rioño.....	652 80
Salamon.....	71 73
Castroterra.....	47 50
Joarilla.....	457 65
Villanizar.....	196 72
Campazas.....	390 62
Castrofuerte.....	131 25
Cimanes de la Vega....	439 56
Corvillas de los Oteros.	300 78
Cubillas de los Oteros.	82 03
Fuentes de Carbajal...	315 63
Gordoncillo.....	515 62
Pajares de los Oteros..	268 59
Total de los Guzmanes..	426 87
Valdemora.....	62 50
Villacé.....	363 12
Villadomar.....	478 12
Villafior.....	425 62
Villamandos.....	420 15

La Ercina.....	210 01
La Robla.....	655 13
Vegacervera.....	159 84
Vegazmada.....	288 60
Arcañza.....	136 48
Balboa.....	178 75
Berlanga.....	145 31
Cacabelos.....	1.130 61
Camponaraya.....	536 71
Candín.....	425 61
Fabero.....	178 44
Oencia.....	316 77
Portela de Aguiar.....	171 88
Trabadelo.....	579 99
Vega de Valcarce.....	920 77

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Carlos Labatut, residente en esta capital, calle de Ordoño II, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Julio último, á la una y tres minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de carbon y otros metales llamada *Clara*, sita en término del pueblo de Santibañez del Monte, Ayuntamiento de Alvares y sitio llamado valledo, y linda á todos vientos con terreno comun del citado pueblo de Santibañez; hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de explotación al Este del pueblo de Santibañez, desde dicho punto se medirán al Norte 500 metros, al Sur 100 metros, al Este 300 metros y al O. 300 metros, y levantado perpendicular en los extremos de estas líneas

quedará cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Agosto de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Carlos Labatut, residente en esta ciudad, calle de Ordoño II, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Julio último, á la una en punto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon y otros metales llamada *Ganaya*, sita en término comun del pueblo de Santibañez del Monte, Ayuntamiento de Alvares y sitio llamado carbancha, y linda al N. con terreno comun, al S. con fincas particulares, al O. con fincas particulares y al E. con el citado pueblo; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca de mina de unos cuatro metros, situada al pié del camino á unos 40 metros del pueblo, desde este punto se medirán al Norte 450 metros, al Sur 50 metros, al E. 50

metros y al O. 550 metros y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 39 pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Agosto de 1890.

Manuel Dnamonde.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Julio último, á las nueve y treinta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *El Siglo*, sita en término común del pueblo de Buron, Ayuntamiento de Buron y sitio denominado el bedular, y linda al Norte y Este rio Esia, Sur prados del villar de la friera, Oeste rio de vatrrega y camino del castillejo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la tierra de José Sanchez Alonso Mayor, sita en la resellada del bedular, que dista de un pozo antiguo 10 metros al Norte poco más ó menos, y desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros, al Sur 100, al Oeste 200 y al Este 100, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Agosto de 1890.

Manuel Dnamonde.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Julio último, á las nueve y treinta y dos minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de antimonio llamada *El Progreso*, sita en término común del pueblo de Escaro, Ayuntamiento de Riaño, sitio denominado campriundo, y linda al Este rio Esia, Norte tierras de campriundo, Oeste peña de campriundo, Sur peña divisoria del término de Escaro y La Puerta; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de una escobrona que se halla en una finca que ha sido de Bernabé Carande, vecino de Escaro, y desde este punto se medirán al Este 30 metros, al Oeste 170, al Norte 100 y al Sur otros 100, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias mencionadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Agosto de 1890.

Manuel Dnamonde.

con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindades.	Procedencia.	Piazos	Vencimientos	Pets. Cot.
Joaquin Gonzalez	Lombillo	Clero	20	4Set.90	25 80
Mateo Castrillo	Regueras de Arriba		20	6	58 20
Manuel Blanco	Villarrafie		20	7	80 50
José Cañas	Villaturiel		20	7	20 50
Froilán Santa Marta	Sta. C. Ysaladrigal		20	9	72 65
El mismo	Idem		20	9	84 45
Faustino Revilla	Idem		20	9	105 20
Froilán Santa Marta	Idem		20	9	23 55
Gerardo Rodriguez	Villacelama		20	12	62 50
José Novo Gonzalez	Lombillo		20	12	34 60
Tomás E. Rubio	Villanueva Jemúz.		20	18	150 20
Luciano Sanchez	Valencia D. Juan		20	19	25 40
Celestino Herrero	Sta. Maria del Rio.		20	22	66 80
Francisco Garcia	Piedrola		20	28	85 50
Valentin Poza	Sahagun		20	28	26 56
Urbano Garcia Florez	Campo Santibañez		19	2	75 50
Benito Fernandez	Gigeros.		19	4	96
Dionisio Garcia Arias	Carbaljal la Legua.		19	5	45
Mariano Espeso	Grajal de Campos		19	10	122 68
Manuel Benavides	Galleguillos		19	10	110 05
Miguel Gutierrez	Valencia D. Juan		19	12	81 45
Juan Toledo Godos	Grajal de Campos.		19	12	45 85
Pablo Gonzalez	Idem		19	17	53 75
Juan Perez	Riosquillo		19	24	103
Raimundo Fernandez	Villabalter		19	24	121 25
Angel Novo	Cuervas de Oteros.		19	24	148 75
Isidoro de Rueda	Riosquillo		19	24	103 25
José Hompanera	Villafañe		19	25	50 20
Pedro Miñambres	Villivañe		18	4	205
Manuel Díez	Espioasa la Rivera		18	5	25
Miguel F. Banciella	Leon		18	10	137 30
Juan Merino Blanco	Valencia D. Juan		18	20	72
Elias Fernandez	Espioasa la Rivera.		18	24	17 20
Clodomiro Gavilanes	Columbranos		18	27	16
Diego Perez	Luengos		18	27	4 50
Pedro Perez	Ferral		18	27	100
Benito Barbero	Villan. Manzanas		18	27	3
Valencia Velaustegui	Valencia D. Juan		17	5	25 1
El mismo	Idem		17	5	25 50
El mismo	Idem		17	5	123
El mismo	Idem		17	5	151
Audrés Cordero Garcia	Astorga		17	21	27
Martin Martinez	Valencia D. Juan		16	2	180 25
El mismo	Idem		16	2	25
Gregorio Santa Marta	Santas Martas		16	2	39 25
Pedro Saenz	Valencia D. Juan		16	2	600 50
Angel Merino	Leon		16	22	301 50
Pedro Alcántara	Sahagun		14	18	150 65

Ventas posteriores al 1.º de Julio de 1876.

Felipe Moro	La Bañeza	Clero	14	3Set.90	27 25
Antonio Fernandez	Villabornate		14	10	50
Laureano Arroyo	Leon		14	17	129
Pedro la Cruz Hidalgo	Idem		14	20	75 15
Felipe Alfayata	Sta. Colomba Vega		9.º	12	11 50
Facundo Guerrero L.	La Milla del Rio		4.º	19	305 50
Ignacio Fernandez	Estebanez		4.º	28	230
El mismo	Idem		4.º	28	215
El mismo	Idem		4.º	28	210
Ignacio Gonzalez H.	Valencia		3.º	17	163
Franco Giron	Leon		3.º	19	800
Juan de la Cruz Blanco	Val de San Lorenzo		3.º	20	170 40
Santos Alvarez	Ventoria		3.º	22	72
José Antonio Cubero	S. Esteban de Toral		3.º	29	433
Vicente Pomar	Galleguillos		3.º	29	35 10

Bienes del Estado.

Faustino Carbajo... [Benavides] | 14 [18Set.90] 310 10

20 por 100 de propios.

Ubaldo Sanchez Puelles Mazuecos [20 p. 100] 4.º [6 Set. 90] 120 50
El mismo [50 p. 100] 4.º [6] 482

Leon 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Santiago Illau.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Septiembre, y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incurso

A YUNTAMIENTOS.
Alcaldía constitucional de Leon.
Apareciendo en descubierto del pago del cánon foral de nichos existentes en las galerías y otros sitios del Campo Saato de esta ciudad los señores que los adquirieron, que á continuación se citan, se hace saber á éstos ó á sus representantes que si en lo que resta del presente

mes no se presentan en la Depositaria del Ayuntamiento á satisfacer el expresado cánon que son en deber, se procederá en seguida á hacer la exhumacion de los restos mortales que existan en dichos nichos, colocándolos en el osario general.

Nicho núm. 15 á la derecha de la capilla de doña Francisca Gullon.

Otro id. núm. 16 de id. id. de don Joaquin Cabero.

Otro id. núm. 19 de la izquierda de la capilla de D. José Rodríguez Mouroy.

Otro id. núm. 24 de la derecha de la puerta de D. José Jolis.

Otro id. núm. 31 de id. id. de doña Josefa de las Hinas.

Otro id. núm. 46 de id. id. de la viuda de D. José Mendez.

Otro id. núm. 65 de id. id. de don Emiliano Camino.

Otro id. núm. 51 de la izquierda de la puerta de D. Pedro Fernández Soba.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Leon 14 de Agosto de 1890.—Francisco San Blas.

Alcaldía constitucional de Canalejas.

En los dias 24 y 25 del corriente mes, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento, en el local de la sala de sesiones, por cuyo motivo se invita á los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, concurrir á satisfacer sus cuotas para evitarse de los recargos de instruccion.

Canalejas á 13 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Valentin Medina.

D. Patricio Carballo Vega, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Camponaraya.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos impuestos sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª de consumos, anunciada para el dia de hoy, se sacan nuevamente á pública licitacion para el dia 23 del actual, de nueve á once de su mañana en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.055 pesetas 33 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla do manifiesto en la Secretaria del mismo.

Camponaraya 18 de Agosto de

1890.—El Alcalde, Patricio Carballo.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidal.

Habiendo aparecido en los campos de esta villa una mula de las señas que á continuacion se insertan, y no habiéndose presentado persona alguna á recogerla á pesar de haberse anunciado en el Boletín oficial, se anuncia por segunda vez para que el que se crea ser su dueño se presente á recogerla y pagar los gastos originados en el depósito de la misma, dentro de ocho dias, pues pasadas se procederá á su venta, para satisfacer los gastos y depositar el sobrante que resulte.

Campo de Villavidal y Agosto 14 de 1890.—El Alcalde, Pedro Cañas.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas y cuatro dedos, pelo castaño oscuro, la crin cortada de poco tiempo, con tres lunares blancos, uno en el lomo y dos en los costillares; tiene encima del cadril derecho un poco pelado y tambien otro poco en la palotilla y pescuezo, tiene esquilado un poco al arranque de la cola y ésta está cortada en la extremidad.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos.

En los dias 24 y 25 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual ejercicio, y hasta el dia 10 del próximo Setiembre se recibirán sin recargo las cuotas de los contribuyentes que las hagan efectivas, pasado dicho dia se procederá en la forma de instruccion.

Escobar de Campos 12 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Miguel Borge

Alcaldía constitucional de Almanza.

En los dias 25, 26 y 27 del corriente, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer ejercicio económico corriente, debiendo por tanto acudir á hacer sus pagos á la casa de Ayuntamiento los hacendados, así los que sus cuotas sean semestrales como trimestrales.

La cobranza tendrá lugar de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los dias señalados y en este Ayuntamiento.

Almanza 12 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Robles.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

En los dias 27 y 28 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento, y hasta el dia 10 del próximo mes de Setiembre se recibirán sin recargo las cuotas de los contribuyentes que las hagan efectivas, pasado dicho término se procederá contra los morosos en la forma que determina la instruccion.

Sahelices del Rio 13 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Mateo Anton

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este municipio para el ejercicio económico corriente de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á los efectos del art. 89 y siguientes del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Galleguillos 12 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Inocencio Torbado.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias el repartimiento de consumos para el año de 1890-91, durante los cuales los interesados podrán examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cimanes de la Vega 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Fabriciano Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Burjas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que en los dias 26, 27 y 28 del corriente mes y horas desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, estará abierta en este pueblo la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico. Igualmente se hace saber que en los 10 primeros dias del próximo mes de Septiembre, tambien se recibirán sin recargo alguno en las oficinas del recaudador las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubiesen satisfecho, trascurrido este ultimo plazo serán apremiados los morosos.

Burjas 15 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro de Arriba.

Alcaldía constitucional de Villagaton.

Segun me participa Santos Fernandez, vecino de Requejo y y Corús, en 23 de Julio último se ausentó de casa su hijo Juan Fernandez Cabeza, natural del mismo, de 18 años de edad, pelo rojo, ojos garzos lleva pantalon de paño negro, blusa azul, faja morada, boina color verde, y zapatos de bocerro bajos.

Se suplica á los agentes de la autoridad la busca y detencion del mismo, y de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía.

Villagaton y Agosto 14 de 1890.—El Alcalde, Juan Nuevo.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Junio último.

SESION DEL DIA 8 DE JUNIO.

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mi el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo último, que fueron aprobadas.

El portero de la Corporacion presentó la cuenta de los gastos hechos con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi, cuya cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento, por quien se acordó expedir el correspondiente libramiento por su importe.

Tambien se acordó el pago del cupo de consumos correspondiente á este municipio y cuarto trimestre del año económico corriente.

Asimismo se acordó el pago de las obligaciones de primera enseñanza, respectivas al citado trimestre del actual ejercicio.

Se creó un cuerpo de serenos en esta villa que empezará á cumplir el servicio de su instituto en 1.ª de Julio próximo, cuyas vacantes se acordó anunciar, admitiendo solicitudes desde el dia 15 del actual, y que no se dará curso á la de los aspirantes menores de 25 años y mayores de 60, cuya provision tendrá el carácter de interina. Se nombra una comision compuesta del señor Alcalde, Presidente, y Teniente primero y segundo, á fin de que se encarguen de la redaccion de un reglamento en que se consignen las obligaciones de los serenos, forma de prestar el servicio y demás que se considere conveniente, autorizando á dichos señores para la adquisicion de los utensilios de que han de hacer uso dichos serenos, y una vez formado el proyecto de Reglamento lo presentarán al Ayuntamiento para su aprobacion.

SESION DEL DIA 15.

Abierta la sesion de dicho dia fué leida y aprobada el acta anterior.

La comision nombrada para redactar el proyecto de reglamento para el cuerpo de serenos de esta villa hizo presentacion del mismo que fué leido por mi el Secretario, y enterados de su contenido los señores Concejales acordaron por unanimidad su aprobacion.

Asimismo se acordó autorizar á la referida Comision para que formule las condiciones bajo las cuales ha de subastarse la provision de faroles para el alumbrado público, su colocacion y demás necesario conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1888, cuyas condiciones someterá dicha Comision á la aprobacion del Ayuntamiento, á fin de anunciar dicha subasta segun ordena el citado Real decreto.

Se acordó igualmente alzar el acotamiento de los pastos de varias praderas del comun para su aprovechamiento exclusivamente por los ganados de labranza.

SESION DEL DIA 22.

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué leida y aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de 70 pesetas resto de los gastos causados con motivo de la renovacion de fitos y mojonos en los términos divisorios de este municipio, con los pueblos limitrofes.

Se dió cuenta de una instancia del arrendatario de consumos solicitando autorizacion para realizar los pagos de las cantidades correspondientes al Tesoro en el año de 1890-91 en la capital de provincia, á lo cual accedió el Ayuntamiento á calidad de que presente aquél á la misma Corporacion las cartas de pago dentro del segundo mes de cada trimestre.

Tambien se acordó el pago á los empleados del municipio de sus respectivas asignaciones, correspondientes al cuarto trimestre del año económico corriente.

Por mi el Secretario se hizo presentacion de la cuenta de gastos de material de oficinas referentes al citado cuarto trimestre, la cual fué aprobada por el Ayuntamiento y acordó el pago de su importe.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Teniente segundo para adquirir varios muebles indispensables para la casa consistorial presentando la cuenta de su coste en la sesion inmediata.

SESION DEL DIA 29 DE JUNIO.

Abierta la sesion de dicho dia ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde fué leida y aprobada el acta anterior.

Por el Teniente de Alcalde don Pedro Saenz se hizo presentacion de la cuenta del coste de varios arbutos tomados para su replantacion en el paseo de Santo Domingo cuya cuenta aprueba el Ayuntamiento y acuerda el pago de su importe.

El Sr. Presidente y el mismo Teniente hicieron presentacion de otra cuenta del coste de varios muebles indispensables para la casa consistorial la cual fué también aprobada por el Ayuntamiento quien acordó el pago de su importe.

Los encargados al efecto por la Corporacion presentaron asimismo otra cuenta de los gastos causados con motivo de la celebracion de la feria celebrada en esta villa en este dia y en el de ayer; cuya cuenta aprueba el Ayuntamiento y acuerda el pago de su importe.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes á obtener las plazas de serenos de esta localidad y fueron provistas cuatro de ellas, con la cualidad de interinamente; acordando se entregue á los nombrados la correspondiente credencial y los utiles para el servicio reservándose la Corporacion la eleccion de cabo, la que se hará en el próximo mes de Agosto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 25 del actual en la que transcribe otra de la Direccion general de Propiedades del 19 del propio mes por la cual se reclama el expediente de arriendo de las fincas de propios de esta villa respectivo al año de 1855, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó archivar dicha comunicacion. En este acto se presentaron ante la corporacion los apoderados de la misma, D. Gumersindo Saenz y D. Fidel Garrido reclamando el expediente que se menciona para su remision á la superioridad, y así se acordó por el Ayuntamiento dejando en Secretaria el oportuno resguardo.

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 11 de Julio de 1890.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

D. Prudencio Garcia Buelta, Alcalde constitucional de Toreno

Hago saber: el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1890-91 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden

enterarse y aducir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, las que no serán oídas trascurrido el plazo señalado.

Toreno Agosto 17 de 1890.—Prudencio Garcia Buelta.

D. Pablo Tejion Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en las horas hábiles de los dias 28, 29, 30 y 31 del corriente mes estará abierta la recaudacion en el local de costumbre para la cobranza voluntaria de las cuotas trimestrales y semestrales de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1890-91; los contribuyentes que dejen de concurrir en los dias señalados podrán verificarlo en los 10 primeros dias de Setiembre inmediato sin recargo alguno á tenor de lo prescrito en el artículo 42 de la vigente instruccion de recaudadores.

Trabadelo Agosto 14 de 1890.— Pablo Tejion.

JUZGADOS.

D. Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion por hallarse ausente en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al autor ó autores del robo de varias ropas y otros efectos á Leon Rodriguez, vecino de Melgar de Arriba, verificado en la noche ó madrugada del 8 del actual, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con dichos efectos que se expresarán á continuacion.

CASA-HOSPICIO Y EXPOSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos causados en obras de albañileria, ejecutadas en el mes de Junio corriente por administracion, con destino á la reparacion de bóvedas del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.			Importe.
		Dias.	Plas.	Cts.	
Albañil	D. Nicolás Díez.....	20	4	80	»
Idem	» Julian Villa	20	3	50	70
Peon	» Cipriano Machin	20	1	75	35
Idem	» Epifanio Lopez.....	20	1	75	35
MATERIALES.					
A D. Colomán Morán, por yeso					35
» Isidro Sánchez, por ladrillos					160
TOTAL.....					415

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.

Leon 30 de Junio de 1890.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º—El Director, J. Llamas.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos efectos, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentacion en este Juzgado, poniéndoles con los efectos á disposicion de mi autoridad.

Dado en Villalca Agosto 13 de 1890.—Tomás de la Riva.—Por mandado de su señoria, Eusidio de la Riva.

Sentas de las ropas y efectos robados.

Un pañuelo de lana usado color botella.

Dos chalecos usados, uno de color botella oscuro y otro de paten, con cuadros para chicos.

Dos pares de tijeras para cortar ropas.

Un carrete de seda y otro de hilo negro.

Una caja de broches.

Un traje completo de tela de algodon con listas claras y oscuras, forrado con payaca que forman cuadros.

Un pantalón satinado de color café jaspeado con listas.

Otro idem de paño negro.

Otro de pana de color botella.

Una chaqueta de paño pardo al de inciso con motas al lado del revés forrado con tartan con listas encarnadas, pajizas y verdes, formando cuadros con el fondo oscuro.

Un chaleco de trikot negro.

Y nueve pollas y pollos.